



**Ayuntamiento
de
Benadalid
(Málaga)**

ACTA 03/2018

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENADALID EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018

SEÑORES CONCURRENTES

Alcaldesa - Presidenta:

Doña Leonor Andrades Perales

Concejales y Concejales Asistentes:

D^a Joaquina Godino Vázquez (PSOE-A)
D. Antonio Benítez Andrades (PSOE-A)

D. Antonio Vera Vázquez (GMBU)
D^a María López Gómez (GMBU)

Ausencias:

D^a M^a Esperanza Benítez López (PSOE-A)
D. Juan A. García Andrades (GMBU)

Secretario - Interventor:

D. Juan Vicente Lobato Carrasco

En la ciudad de Benadalid (Málaga), siendo las nueve horas y treinta minutos del lunes, diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria el Pleno del Ayuntamiento, para celebrar Sesión Ordinaria, bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, doña Leonor Andrades Perales, y con la asistencia de los Concejales y Concejales arriba relacionados.

Asiste a esta sesión el Secretario Interventor de la Corporación, don Juan Vicente Lobato Carrasco, quien da fe del acto.

Concurriendo el número de miembros suficiente para poder celebrarse válidamente la sesión, la Sra. Alcaldesa declaró abierta la misma, pasándose seguidamente a conocer y debatir los diferentes asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE JULIO DE 2018 (ACTA Nº 02/2018).

Por la Señora Alcaldesa, se preguntó a los señores asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el 5 de julio de 2018, (Acta 02/2018), que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión, a todos los miembros de la Corporación.

Una vez ello, y sin que se hubiesen registrado más intervenciones, el Pleno del Ayuntamiento de Benadalid con el voto a favor de los cinco (5) concejales asistentes, esto es, con el voto favorable de los tres (3) concejales miembros del Grupo Municipal Socialista (PSOE A), y dos (2) votos a favor de la concejal del Grupo municipal Benadalid Unido (GMBU) y, por tanto, con el quórum de mayoría absoluta de los siete (7) concejales, que de hecho y de derecho, componen la corporación, el Pleno del Ayuntamiento de Benadalid dio su aprobación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el 5 de julio de 2018, (Acta 02/2018).

SEGUNDO.- DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA 313/2018 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 3 DE MÁLAGA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 404/2018.

La señora Alcaldesa eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo.

El Ayuntamiento de Benadalid ha recibido con fecha de 1 de agosto de 2018 la Sentencia 313/2018, de 27 de julio de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de los de Málaga en el Procedimiento Abreviado 404/2018, por el que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Delegación del Gobierno en Málaga, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Benadalid de aprobación de la Plantilla de Personal de 2018 del Ayuntamiento de Benadalid por el que se confería un nivel 27 al puesto de Secretario Interventor, publicado en B.O.P de 26 de marzo de 2018.

Siendo necesario dar cumplimiento a la citada Sentencia en los términos establecidos en la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Visto el Informe de Secretaría, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**.

PRIMERO. Identificar como órgano responsable del cumplimiento del fallo a la señora Alcaldesa del Ayuntamiento de Benadalid.

SEGUNDO. Llevar a debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la citada Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA, frente al AYUNTAMIENTO DE BENADALID por la aprobación del presupuesto y la Plantilla de Personal de 2018 del Ayuntamiento de Benadalid por el que se confería un nivel 27 al puesto de Secretario Interventor, publicado en B.O.P de 26 de marzo de 2018 ».

TERCERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral, fijo y temporal, del siguiente modo:

ANEXO PERSONAL 2018

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA					
Denominación	Nº	Grupo	Escala/Subescala	Nivel	Sit
Secretario-Interventor	1	A1	Habilitación Nacional Secretaría-Intervención	26	Ocupada/ Agrupada
TOTAL	1				
B) PERSONAL LABORAL FIJO					
Denominación	Nº	Situación			GC
Auxiliar Administrativo	1	Ocupada			04
TOTAL	1				
C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL Y/O INDEFINIDO NO FIJO					
Denominación	Nº	Situación			G.C.
Limpiadora	4	Temporal			10
Bibliotecaria	1	Temporal			07
Técnico Juventud	1	Temporal Programa Subvencionado Diputación			07
Técnico Deportes	1	Temporal Programa Subvencionado Diputación			07
Socorrista	1	Temporal			10
Monitor Guadalinfo	1	Temporal Programa Subvencionado Junta / Dip.			05
Operario Servicios Varios	1	Interino			10
TOTAL	10				

CUARTO.- Exponer al público la modificación de la Plantilla de personal aprobada, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

QUINTO.- Considerar elevados a definitivos este acuerdo en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

SEXTO.- Remitir copia a la Administración del Estado, así como al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma.

El Secretario de la corporación, a petición de la señora Alcaldesa, explica los detalles del expediente y el contenido de la propuesta. Seguidamente, se somete la propuesta a la consideración de los Concejales asistentes y realizadas las aclaraciones oportunas, se somete la misma a votación, y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD de los cinco (5) concejales asistentes, esto es, con el voto a favor de los tres (3) concejales miembros del Grupo Municipal Socialista (PSOE A), y dos (2) votos a favor de los concejales integrantes del Grupo Municipal Benadalid Unido (GMBU) y por tanto, con el quórum de mayoría absoluta de los siete (7) miembros que, de hecho y de derecho, componen la corporación, el Pleno del Ayuntamiento de Benadalid dio su aprobación a la propuesta presentada, cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo contenida en la misma.

TERCERO.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO 2018/089, DE 7 DE AGOSTO DE 2018, RELATIVO AL PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN 2019.

La señora Alcaldesa eleva para su ratificación por el Pleno del Decreto 2018/089, de 7 de agosto de 2018, dictado por razones de urgencia, al amparo de lo previsto en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que se someten al Pleno para su ratificación.

DECRETO 2018 / 0089

La Diputación de Málaga en sesión plenaria de carácter ordinario de 19 de junio de 2018 ha aprobado los criterios y directrices para la elaboración del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación de la anualidad 2019

El Ayuntamiento de Benadalid ha formulado con fecha de 12 de julio de 2018 las propuestas y



**Ayuntamiento
de
Benadalid
(Málaga)**

programas del municipio y la intención de considerar las mismas como transferencias incondicionadas de fondos.

El Alcalde presidente es el órgano competente único, exclusivo y excluyente, para solicitar o ser cabeza firmante de las subvenciones que pretendan conseguirse, de conformidad con lo recogido en el artículo 21.1, apartados a) y b), de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local que dispone que corresponde al Alcalde dirigir el gobierno y la administración municipal, así como representar al Ayuntamiento.

Por otro lado, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 señala que corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con la legislación aplicable contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y las facultades que la misma confiere a esta Alcaldía, con esta fecha **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- SOLICITAR a la Diputación Provincial de Málaga la inclusión en el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación, anualidad 2019 de las siguientes actuaciones:

ACTUACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
PROGRAMAS OBLIGATORIOS	45.000,00 €	0,00 €	45.000,00 €
PROGRAMAS SERVICIOS BÁSICOS	0,00 €	0,00 €	0,00 €
RESTO DE PROGRAMAS	169.102,40 €	7.000,00 €	176.102,40 €
TOTAL PROGRAMAS DE INVERSIÓN	214.102,40 €	7.000,00 €	221.102,40 €

PROGRAMA GASTOS CORRIENTES	77.421,36 €	5.400,00 €	82.821,36 €
TOTAL PROGRAMAS GASTOS CORRIENTES	77.421,36 €	5.400,00 €	82.821,36 €

TOTAL PLAN DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN	291.523,76 €	12.400,00 €	303.923,76 €
---	---------------------	--------------------	---------------------

SEGUNDO.- Remitir la presente resolución a la Excm. Diputación Provincial de Málaga para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, de todo lo que yo, como Secretario de la Corporación, doy fe en Benadalid, en la fecha que consta en la firma electrónica adjunta.

Sometida la propuesta a la consideración de los Concejales asistentes y realizadas las aclaraciones oportunas, seguidamente se somete a la propuesta a votación, y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD de los cinco (5) concejales asistentes, esto es, con el voto a favor de los tres (3) concejales miembros del Grupo Municipal Socialista (PSOE A), y dos (2) votos a favor de los concejales integrantes del Grupo Municipal Benadalid Unido (GMBU) y por tanto, con el quórum de mayoría absoluta de los siete (7) miembros que, de hecho y de derecho, componen el número legal de miembros de la corporación, el Pleno del Ayuntamiento de Benadalid dio su ratificación a los anteriores Decretos, cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en el mismo propuesto.

CUARTO.- TOMA DE CONOCIMIENTO Y EN SU CASO RATIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA DESDE LA CELEBRACIÓN DEL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO.

Por la Señora Alcaldesa, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a los asistentes de las Resoluciones Dictadas por la Alcaldía desde la celebración de la última Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

En particular, se da cuenta, de conformidad con lo previsto en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, del Decreto 2018/0046 al Decreto 2018/0104, y que se relacionan a continuación:

Número	Fecha	Contenido
2018-0046	16-04-18	SESION ORDINARIA 23/04/2017
2018-0047	23-04-18	PAGO A PROVEEDORES
2018-0048	26-04-18	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO GENERAL 2017
2018-0049	26-04-18	PAGO NÓMINAS MAS DE ABRIL
2018-0050	04-05-18	ADQUISICIÓN DE LIBROS PARA LA BIBLIOTECA
2018-0051	07-05-18	APROBACIÓN PROYECTO DE OBRAS C/ERMITA
2018-0052	07-05-18	APROBACIÓN PROYECTO TÉCNICO TUBERÍAS FIBROCEMENTO
2018-0053	07-05-18	APROBACIÓN PROYECTO TÉCNICO APARCAMIENTO HAMAMAS
2018-0054	10-05-18	PAGO A PROVEEDORES
2018-0055	10-05-18	APROBACIÓN MEMORIA SUBSANADA
2018-0056	11-05-18	APROBACIÓN EXPEDIENTE PFEA 2018 GAQRANTÍA DE ENTAS
2018-0057	21-05-18	APROBACIÓN MEMORIA JUSTIFICATIVA
2018-0058	30-05-18	APROBACIÓN MEMORIA BAJO LA LUNA
2018-0059	30-05-18	NOMINAS MAYO 2018
2018-0060	07-06-18	BASES SOCORRISTA 2018
2018-0061	08-06-18	PAGO A PROVEEDORES
2018-0062	14-06-18	APROBACIÓN MEMORIA JUSTIFICATIVA SUBVENCIÓN
2018-0063	15-06-18	APROBACIÓN 1ª CERTIFICACIÓN OBRA MEJORAS DE SANEAMIENTO C/IGLESIA
2018-0064	20-06-18	DEVOLUCIÓN SUBV. NO GASTADA TÉCNICO DE JUVENTUD 2015
2018-0065	21-06-18	APROBACIÓN MEMORIA HONORARIOS
2018-0066	27-06-18	TÉCNICO DE JUVENTUD 2016
2018-0067	29-06-18	PAGO NÓMINAS JUNIO
2018-0068	02-07-18	Convocatoria Sesión Ordinaria 05/07/2018
2018-0069	02-07-18	PAGO A PROVEEDORES
2018-0070	02-07-18	DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA
2018-0071	03-07-18	NOMBRAMIENTO SOCORRISTA 2018
2018-0072	03-07-18	LICENCIA OBRAS C/HARINA, 18
2018-0073	05-07-18	DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA
2018-0074	10-07-18	APROBACIÓN PROYECTO SUBSANADO
2018-0075	10-07-18	APROBACIÓN PROYECTO SUBSANADO
2018-0076	10-07-18	APROBACIÓN PROYECTO SUBSANADO
2018-0077	10-07-18	APROBACIÓN BASES PEÓN SERVICIOS MULTIPLES
2018-0078	10-07-18	NOMBRAMIENTO ABOGADO Y PROCURADOR
2018-0079	11-07-18	PADRÓN AGUA 2º TR 2018
2018-0080	12-07-18	OTORGAMIENTO REPRESENTACIÓN Y ALLANAMIENTO
2018-0081	12-07-18	APROBACIÓN CERTIFICACIÓN EMPLEO ESTABLE
2018-0082	12-07-18	RECTIFICACIÓN RESOLUCIÓN Y APROBACIÓN CERTIFICACIÓN OBRA
2018-0083	13-07-18	PAGO A PROVEEDORES
2018-0084	17-07-18	PLAN ASISTENCIA ECONÓMICA MUNICIPAL 2018
2018-0085	30-07-18	NÓMINAS JULIO
2018-0086	30-07-18	SELECCIÓN PEÓN MÚLTIPLE
2018-0087	02-08-18	PAGO MATRICULACIÓN VEHÍCULO
2018-0088	06-08-18	PAGO A PROVEEDORES
2018-0089	07-08-18	APROBACIÓN PLAN PROVINCIAL 2019
2018-0090	09-08-18	APROBACIÓN CERTIFICACIONES RECTIFICADAS
2018-0091	09-08-18	DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA
2018-0092	13-08-18	APROBACIÓN PROYECTO PFEA 2018 GARANTÍA DE RENTAS
2018-0093	13-08-18	GENERACIÓN CRÉDITO PIFS 2017
2018-0094	13-08-18	RESOLUCIÓN LICENCIA OBRA
2018-0095	13-08-18	LICENCIA OBRAS C/Calvario, 4 - Benadalid



**Ayuntamiento
de
Benadalid
(Málaga)**

2018-0096	13-08-18	LICENCIA OBRAS C/AGUAYAR, 8
2018-0097	13-08-18	LICENCIA OBRAS C/HARINA, 15
2018-0098	21-08-18	INFORME CONFORMIDAD COMISIÓN SERVICIOS SECRETARÍA-INTERVENCIÓN
2018-0099	22-08-18	DECRETO PAGO NÓMINAS AGOSTO Y ATRASOS
2018-0100	03-09-18	INICIO EXPEDIENTE APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2017
2018-0101	03-09-18	APROBACIÓN CERTIFICACIONES DE OBRA
2018-0102	06-09-18	RESOLUCIÓN APROBACIÓN CERTIFICACIÓN SEGUNDA
2018-0103	10-09-18	RECTIFICACIÓN PROYECTO
2018-0104	11-09-18	CONVOCATORIA SESION ORDINARIA 17/09/2018

Seguidamente, realizadas las aclaraciones que los asistentes consideraron oportuno realizar, los presentes toman conocimiento y quedan enterados de las resoluciones dictadas por la Señora Alcaldesa desde la celebración de la última Sesión Ordinaria, resoluciones todas ellas que quedan a disposición de los miembros de la Corporación para su examen y consulta en las dependencias de la Secretaría del Ayuntamiento.

A continuación, la Sra. Alcaldesa da cuenta de los Decretos dictados por razones de urgencia, al amparo de lo previsto en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que se someten al Pleno para su ratificación.

DECRETO 2018/ 0081

Don Rafael Segundo Navarro, en su calidad de Director de las Obras, se ha presentado CERTIFICACIÓN NÚMERO UNO (1) y ÚNICA, correspondiente al mes de junio de 2018, de las obras ejecutadas por el Ayuntamiento de Benadalid, con domicilio en Plaza Beni al Jalí, 1, de Benadalid (Málaga), relativa a la obra denominada: «ACCESIBILIDAD POR CALLE SAN ISIDORO DEL EDIFICIO DE SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES - BENADALID - MÁLAGA» por importe total de cuarenta y dos mil sesenta y tres euros y catorce céntimos de euro (42.063,14 €)

El Acta de Inicio y comprobación del Replanteo de la obra fue extendida con fecha de 19 de octubre de 2017 y el Acta de Recepción de las obras fue extendida con fecha 30 de junio de 2018.

El Pleno es el órgano competente para las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto o, en cualquier caso, los seis millones de euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, todo ello según establece la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

El Pleno es el órgano competente disponer gastos dentro de los límites de su competencia según establece el artículo 22.2 apartado e) de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El artículo 21.1.a) y d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Alcalde es el órgano competente para dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales, así como para ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en éste supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

VISTA la Certificación confeccionada por el Director de las Obras y las competencias que la legislación vigente atribuye a la Alcaldía, mediante la presente **HE RESUELTO:**

Primero.- APROBAR la CERTIFICACIÓN NÚMERO UNO (1) y ÚNICA, correspondiente al mes de junio de 2018, de las obras ejecutadas por el Ayuntamiento de Benadalid, con domicilio en Plaza Beni al Jalí, 1, de Benadalid (Málaga), relativa a la obra denominada: «ACCESIBILIDAD POR CALLE SAN ISIDORO DEL EDIFICIO DE SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES - BENADALID - MÁLAGA» por importe total de cuarenta y dos mil sesenta y tres euros y catorce céntimos de euro (42.063,14 €)

Segundo.- Que se remita Certificación de la presente Resolución a la Diputación Provincial de Málaga para su conocimiento y efectos oportunos-

Tercero.- Que de la presente Resolución se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera Sesión que a partir de la presente fecha celebre para su conocimiento y, en su caso, ratificación.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, ante mí, de todo lo que yo, como Secretario de la corporación doy fe, en Benadalid, en la fecha que consta en la firma electrónica adjunta.

* * *

DECRETO 2018 / 0092

El Área de Desarrollo Económico, Rural y Parque Móvil de la Diputación Provincial de Málaga ha remitido para su aprobación, por éste Ayuntamiento, el Proyecto Técnico redactado por don José María Molina Jurado, Arquitecto Técnico, de la Diputación de Málaga, y que se titula «REMODELACIÓN DE LOS JARDINES DEL CASTILLO 2018» del Programa de Fomento del Empleo Agrario, Garantía de Rentas; con un Presupuesto de Ejecución Material de sesenta mil quinientos sesenta y un euros y cuarenta y un céntimos de euro (60.561,41 €).y que se financia por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Benadalid.

El Proyecto confeccionado reúne los requisitos establecidos en los artículos 231 y siguientes de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en los artículos 124 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

El Pleno del Ayuntamiento de Benadalid es el órgano competente para las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto o, en cualquier caso, los seis millones de euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada, todo ello según establece el apartado ñ) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985 citada.

El artículo 21.1.a) y d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, disponen que el Alcalde es el órgano competente para dirigir el gobierno y la Administración municipal, as como para dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales y para el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en éste supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

VISTO el Proyecto confeccionado y las competencias que la legislación vigente atribuye a la Alcaldía, mediante la presente HE RESUELTO:

Primero.- APROBAR, por motivos de urgencia, el proyecto redactado por don José María Molina Jurado, Arquitecto Técnico, de la Diputación de Málaga, de la obra denominada «REMODELACIÓN DE LOS JARDINES DEL CASTILLO 2018» del Programa de Fomento del Empleo Agrario, Garantía de Rentas; con un Presupuesto de Ejecución Material de sesenta mil quinientos sesenta y un euros y cuarenta y un céntimos de euro (60.561,41 €).y que se financia por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Benadalid

Segundo.- SOLICITAR del Servicio Público de Empleo Estatal una subvención por importe total de treinta y nueve mil doscientos sesenta y dos euros y cuarenta y dos céntimos de euro (39.262,42 €) con la finalidad de financiar los costes laborales (gastos salariales y de seguridad social) de la obra. La aportación municipal será de mil seiscientos sesenta y siete euros y setenta y ocho céntimos de euro (1.667,78 €).

Tercero.- SOLICITAR a la Diputación Provincial de Málaga que se conceda a esta Corporación Local una Subvención total por importe de diecinueve mil seiscientos treinta y un euro y veintinueve céntimos de euro (19.631,21 €) con la finalidad de financiar el coste de los materiales necesarios para la realización de la obra anteriormente descrita.

Cuarto.- Manifestar que esta entidad no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con lo solicitado, procedente de cualquier Administración u entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Quinto.- Manifestar que al día de la fecha no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro contra el Ayuntamiento de Benadalid sin que se haya verificado y acreditado su ingreso.

Sexto.- Que de la presente Resolución se de cuenta al Ayuntamiento Pleno de Benadalid en la primera Sesión que a partir de la presente fecha celebre para su ratificación.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, ante mí, de todo lo que yo, como Secretario de la corporación doy fe, en Benadalid, en la fecha que consta en la firma electrónica adjunta.

* * *

Sometida la propuesta a la consideración de los Concejales asistentes y realizadas las aclaraciones oportunas, seguidamente se somete a la propuesta a votación, y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD de los cuatro (4) concejales asistentes, esto es, con el voto a favor de los dos (2) concejales miembros del Grupo Municipal Socialista (PSOE A), y dos (2) votos a favor de los



**Ayuntamiento
de
Benadalid
(Málaga)**

concejales integrantes del Grupo Municipal Benadalid Unido (GMBU) y por tanto, con el quórum de mayoría absoluta de los siete (7) miembros que, de hecho y de derecho, componen el número legal de miembros de la corporación, el Pleno del Ayuntamiento de Benadalid dio su ratificación a los anteriores Decretos, cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en el mismo propuesto.

QUINTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS POR LA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 218 DEL RDL 2/2004 DE 5 DE MARZO REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES.

No se presentan

SEXTO.- MOCIONES Y ASUNTOS URGENTES.

Por la Señora Alcaldesa se preguntó a los asistentes si existía alguna moción o asunto urgente sobre temas que debiera tratarse en la presente Sesión dado su carácter Ordinario, y previa declaración de urgencia, tal como autoriza el artículo 82 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Seguidamente, doña Leonor Andrades Perales, Alcaldesa y Presidenta del Ayuntamiento de Benadalid, presenta al Pleno el siguiente ASUNTO

ASUNTO URGENTE NÚMERO UNO.- APROBACIÓN DE LA ADAPTACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE RESIDUOS

El Pleno por unanimidad de los cinco (5) Concejales asistentes, esto es, con el voto favorable de los tres (3) concejales del Grupo Municipal Socialista (PSOE-A) y dos (2) votos a favor de los concejales miembros del Grupo Municipal Independiente de Benadalid (GIMB) y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta legal de los siete (7) miembros que de derecho integran la Corporación, acepta la urgencia manifestada para que puedan ser debatidos y, en su caso, votados el presente asunto, cuya propuesta se resume a continuación:

La señora Alcaldesa eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

El Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos de Málaga no ha podido llevar a cabo las adaptaciones de sus estatutos exigidas tanto por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, Ley 27/2013, como por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa o por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En este contexto expuesto en el año 2016 se adopta por parte de la Diputación Provincial de Málaga el acuerdo de asumir el coste de los gastos por tratamiento de residuos de los municipios de menos de 2.000 habitantes y en el ejercicio 2017 se sigue avanzando en esta línea incorporando al Plan de Concertación además del tratamiento para los municipios de menos de 2.000 habitantes la posibilidad de que todos los municipios que están dentro del citado plan de concertación puedan convenir con la Diputación el pago de las tarifas por los servicios que les presta el Consorcio de RSU. Estos acuerdos, que fueron también recogidos por el propio Consorcio, se han encontrado con la dificultad legal del pago por la Diputación al Consorcio de las cantidades que se derivaban de los mismos, debida a la necesidad de que los Estatutos del Consorcio de RSU no permiten este pago.

Ante esta situación y con el fin de evitar el quebranto económico que supondría para el Consorcio de RSU la pérdida de las cantidades concertadas por los Ayuntamientos y la Diputación Provincial de Málaga, en concreto en el ejercicio 2017 ascienden a 1.770.311,37 euros, se plantea la posibilidad de llevar a cabo una modificación urgente de los Estatutos que permita que la Diputación Provincial de Málaga pueda efectuar el pago de las aportaciones establecidas en el Plan de Asistencia Económica de Concertación del ente provincial.

Por todo ello y visto el informe de Secretaría-Intervención se propone a la Junta General la adaptación del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos que rigen el Consorcio Provincial de Málaga para la Prestación de Servicios sobre Residuos Sólidos (Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos de Málaga) del siguiente artículo que queda redactado de la siguiente forma:

«Art. 29.- Ingresos del Consorcio.

1. Todas las Entidades consorciadas deberán participar en la financiación del Consorcio mediante aportaciones económicas anuales, que serán objeto de determinación individual para cada ejercicio presupuestario y que vendrán obligadas a consignar en sus respectivos Presupuestos de gastos.

2. La determinación de las aportaciones económicas municipales para cada ejercicio presupuestario se realizará de acuerdo a la siguiente estructura:

Aportación por servicios:

1. *Servicios obligatorios:* El Consorcio aprobará, antes del inicio de cada ejercicio, un precio, por habitante o por tonelada, de acuerdo con las características del servicio. Del importe total anual estimado para cada Ayuntamiento se calculará la doceava parte que se devengará con carácter mensual anticipado.

2.- *Servicios optativos:* El Consorcio aprobará, antes del inicio de la prestación del servicio, los importes y elementos de cálculo para determinar su importe concreto para cada Ayuntamiento y que serán incluidos en el convenio individual. En su caso, antes del inicio de un nuevo ejercicio, el Consorcio actualizará los importes de acuerdo con los criterios que se aprueben por la Junta General, respetando, en todo caso, los contenidos de los convenios individuales de prestación del servicio.

3.- La aportación de la Diputación Provincial se realizará mediante acuerdos cuatrienales en los cuales se fijará la cuantía no finalista y, en su caso, la cuantía finalista y el fin al que se destine.

La aportación de la Diputación Provincial de Málaga se podrá incrementar en la cuantía que sea necesaria para sustituir las aportaciones ordinarias que deban hacer los municipios, tanto por compensación de servicios prestados a municipios que no tengan obligación de asumir como por otros conceptos.

4.- Las aportaciones de otros Entes consorciados a los que no se presten servicios se determinará de acuerdo con lo que se establezca en el acuerdo de la Junta General que apruebe su inclusión en el Consorcio.

5.- En cualquiera caso, las aportaciones de los Municipios al Consorcio serán determinadas, anualmente, por el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad, previa consulta a las Corporaciones consorciadas afectadas.»

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga a efectos de sugerencias, alegaciones o reclamaciones por los interesados.

TERCERO. Remitir el acuerdo a la Diputación Provincial de Málaga para dar cumplimiento al art. 74 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

CUARTO. En el caso de que se presenten alegaciones, sugerencias o reclamaciones, la Junta General resolverá las mismas y aprobará provisionalmente la modificación de los Estatutos remitiéndose a todos los entes consorciados para su ratificación mediante acuerdo adoptado por sus respectivos órganos competentes. Si no se presentaran alegaciones, sugerencias ni reclamaciones se entenderá aprobada provisionalmente la adaptación sin necesidad de nuevo acuerdo.

QUINTO. El acuerdo de modificación de los estatutos se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación y se comunicará a la consejería competente sobre régimen local para su registro, que lo comunicará a la Administración General del Estado. No obstante, la Junta General acordará lo que estime pertinente.

Seguidamente, y realizadas las aclaraciones oportunas, se procede a su votación, mediante votación ordinaria, resultando que, por UNANIMIDAD de los cinco (5) concejales asistentes, esto es, con el voto a favor de los tres (3) concejales miembros del Grupo Municipal Socialista (PSOE A), y dos (2) votos a favor de los concejales miembros del Grupo Municipal Benadalid Unido (GMBU) y por tanto, con el quórum de mayoría absoluta de los siete (7) miembros, que de hecho y de derecho, componen el número legal de miembros de la corporación, el Pleno del Ayuntamiento de Benadalid dio su aprobación a la propuesta presentada, cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en el mismo propuesto.

Seguidamente, doña Leonor Andrades Perales, Alcaldesa y Presidenta del Ayuntamiento de Benadalid, presenta al Pleno el siguiente ASUNTO:

ASUNTO URGENTE NÚMERO DOS. CONSTITUIR LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE PARA LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN, DISTINTOS DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 159.6 LCSP, CUYA COMPETENCIA CORRESPONDAN AL PLENO.



**Ayuntamiento
de
Benadalid
(Málaga)**

El Pleno por unanimidad de los cinco (5) Concejales asistentes, esto es, con el voto favorable de los tres (3) concejales del Grupo Municipal Socialista (PSOE-A) y dos (2) votos a favor de los concejales miembros del Grupo Municipal Independiente de Benadalid (GIMB) y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta legal de los siete (7) miembros que de derecho integran la Corporación, acepta la urgencia manifestada para que puedan ser debatidos y, en su caso, votados el presente asunto, cuya propuesta se resume a continuación:

La señora Alcaldesa eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

EL artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, viene a regular las mesas de contratación que habrán de prestar asistencia técnica especializada a los órganos de contratación en el desempeño de sus funciones, determinando el carácter preceptivo o potestativo de su constitución en razón del tipo de procedimiento seguido.

A este respecto, el citado artículo 326.1 LCSP establece: "1. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una junta de contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las administraciones públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa".

En el ámbito local la regulación específica de las mesas viene regulada en el DA 2.º.7, la cual estipula: "La mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación".

En las entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la mesa personal al servicio de las correspondientes diputaciones provinciales o comunidades autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir mesas de contratación permanentes. Que resulta necesario nombrar como Secretario del órgano de asistencia a una funcionaria interina, dado que es el único personal con el que cuenta el Ayuntamiento.

Por su parte, el artículo 159 LCSP crea el procedimiento abierto simplificado, y en su apartado 6.º una variante del mismo aún más sucinta del siguiente tenor: "6. En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:

El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

a) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

b) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

c) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

d) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

e) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo”.

No obstante lo anterior, ni la propia LCSP, ni sus normas de desarrollo, aclaran de qué unidad técnica de asistencia se trata ni quién o quiénes hayan de integrarla, desde esta Secretaría se considera que el artículo 159.6.d) LCSP ha de interpretarse en el marco competencial que delimita la disposición adicional segunda LCSP, en clave de discrecionalidad para el órgano de contratación y tenga o no delegadas sus facultades, y en consonancia con las previsiones de la legislación de contratos del sector público para los órganos de asistencia al órgano de contratación, resultando adecuada y aconsejable su pertenencia a la propia organización y su carácter técnico especializado, esto sin perjuicio de la posibilidad de que en atención a las circunstancias concurrentes el órgano de contratación pueda designar también para esta variante procedimental una mesa de contratación formalmente considerada, conforme a la facultad que le concede el artículo 326.1 LCSP in fine.

En base a estos antecedentes y en uso de las facultades que me están conferidas, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero. Establecer la siguiente composición para la mesa de contratación permanente para los expedientes de contratación, distintos del procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159.6 LCSP, cuya competencia correspondan a la Pleno, con independencia de que la tuviera delegada o no, designando integrantes titulares y suplentes como se recogen a continuación:

Presidente:

Titular: Doña Leonor Andrades Perales.

Primer suplente: D^a Joaquina Belén Godino Vázquez, Teniente Alcalde 1.^º

Secretario:

Titular: Don José Antonio García Vázquez, auxiliar administrativo.

Primer suplente: Designación por la Diputación Provincial de Málaga.

Vocal jurídico y económico:

Titular: Juan Vicente Lobato Carrasco, Secretario-Interventor Ayuntamiento de Benadalid.

Suplente: Designación por la Diputación Provincial de Málaga.

Vocal

Titular: D. David Conde Cabeza - Operario de Servicios Múltiples

Suplente: Designación por la Diputación Provincial de Málaga.

Vocal

Titular: D. Josefa Cantudo Morales - Técnico Guadalinfo

Suplente: Designación por la Diputación Provincial de Málaga.

Segundo: Crear una Unidad Técnica de Asistencia para los procedimientos abiertos simplificados sucintos previstos en el artículo 159.6 que tramite el Ayuntamiento de Benadalid, que estará integrada por el funcionario que desempeñe las funciones de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Benadalid.

Segundo. Efectúese la necesaria publicidad anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 15.3 de la Ley 40/2015) y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: (<https://contrataciondelestado.es>)”.

Tercero. Notifíquese a los interesados con expresión de los recursos que contra el mismo que proceda interponer.

Seguidamente, y realizadas las aclaraciones oportunas, se procede a su votación, mediante votación ordinaria, resultando que, por UNANIMIDAD de los cinco (5) concejales asistentes, esto es, con el voto a favor de los tres (3) concejales miembros del Grupo Municipal Socialista (PSOE A), y dos (2) votos a favor de los concejales miembros del Grupo Municipal Benadalid Unido (GMBU) y por tanto, con el



**Ayuntamiento
de
Benadalid
(Málaga)**

quórum de mayoría absoluta de los siete (7) miembros, que de hecho y de derecho, componen el número legal de miembros de la corporación, el Pleno del Ayuntamiento de Benadalid dio su aprobación a la propuesta presentada, cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en el mismo propuesto.

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Dado el carácter ordinario de la presente reunión, por parte de la Señora Alcaldesa se preguntó a los asistentes si existía algún Ruego o Pregunta que formular.

Tras solicitar y obtener de la señora Alcaldesa el uso de la palabra interviene don Antonio Vera Vázquez, Concejal del Grupo Municipal Benadalid Unido (GMBU), quien formula las siguientes preguntas:

Primera Pregunta: ¿Quisiera saber cómo va el asunto del Castillo?

La Alcaldesa informa de que recientemente se han caído algunas piedras más. Que ha hablado con la Delegada de Cultura y le ha pedido que primero autoricen las obras del PFEA y luego nos autorice esta actuación. Que han llevado en mayo la documentación a Málaga y que está pendiente de completarla misma, pero que la prioridad ahora son las obras del PFEA y luego ésta.

Don Antonio Vera Vázquez dice que se han movido algunas piedras del suelo y que se le debe decir a Gabriel Strava antes de que cumpla la garantía. Leonor responde que ignora si se lo han comunicado, pero que se lo pongo en su conocimiento ahora.

Segunda Pregunta.- ¿Se va a proceder a la limpieza de los carriles?

La señora Alcaldesa responde que sí, que son actuaciones que tiene previsto hacer dentro de los cuarenta mil euros que ha recibido de la Diputación.

Tercera Pregunta.- ¿Cómo se encuentra el tema del camino de Benadalid a Atajate?

El Secretario, a solicitud de la Alcaldesa, informa sobre los expedientes urbanísticos abiertos. Don Antonio Benítez Andrades informa que no se trata exactamente de eso, sino de recuperar el camino público.

La señora Alcaldesa expone que se han recibido 40.000,00 euros de fondos incondicionados de la Diputación de Málaga y explica las propuestas que quiere hacer, de arreglos de caminos y de dotar al Edificio de Servicios Sociales de equipamiento, pero hay que estudiar la forma ya que hay dudas de si es posible financiar gastos de capital con dicho dinero.

Cuarta Pregunta.- ¿Hay algo visto sobre la Biblioteca Municipal?

La señora Alcaldesa responde que el Programa que se había previsto para reabrir la Biblioteca está pendiente de la aprobación del Plan Provincial para 2019. Don Antonio Vera Vázquez pregunta si hay alguna posibilidad de que se pudiera abrir, que si la podía abrir el AMPA del Colegio. La Alcaldesa responde que no ha recibido ninguna petición, pero que por ella no hay ningún problema.

Ruego.- Furgoneta del Ayuntamiento

Don Antonio Vera Vázquez formula un ruego relativo a la furgoneta municipal, para que se guarde en el almacén municipal o en una cochera y que sólo se utilice para desplazamientos, no como vehículo de carga.

La Alcaldesa toma nota del ruego y plantea la posibilidad de obtener un tarjeta de combustible. Don Antonio Vera Vázquez dice que el tiene tarjetas en su empresa y que van bien. Son exclusivas para un solo producto, gasolina o dieses, y una sola matrícula.

Tras solicitar y obtener de la señora Alcaldesa el uso de la palabra interviene doña Joaquina Godino Vázquez, Concejal del Grupo Municipal Socialista (PSOE), quien formula el siguiente ruego:

Ruego.- Farola del petaquero.

La señora Godino Vázquez pide que se arregle la farola que hay junto a la casa del petaquero. La Alcaldesa toma nota del ruego.

Tras solicitar y obtener de la señora Alcaldesa el uso de la palabra interviene don Antonio Vera Vázquez, Concejal del Grupo Municipal Benadalid Unido (GMBU), quien formula el siguiente ruego:

Ruego.- Torreta de la Luz junto al Castillo.

El señor Vera Vázquez ruega de la señora Alcaldesa llame todos los días a la empresa suministradora de la luz, para que retire la torreta de la luz que hay junto al Castillo, que afea el conjunto y que si no se llama todos los días no le hacen caso.

Tras solicitar y obtener de la señora Alcaldesa el uso de la palabra interviene don Antonio Benítez Andrades, Concejal del Grupo Municipal Socialista (PSOE), quien formula el siguiente ruego:

Ruego.- Señal vertical minusválidos.

Ruego se ponga una señal vertical en el aparcamiento reservado a minusválidos, ya que mucha gente no la respeta, e incluso responde de malos modos. Y que se informe de que dicha plaza de aparcamiento no permite tener el coche estacionado todo el día, sino sólo algunas horas al día.

La Alcaldesa toma nota del ruego.

Tras solicitar y obtener de la señora Alcaldesa el uso de la palabra interviene don Antonio Vera Vázquez, Concejal del Grupo Municipal Benadalid Unido (GMBU), quien formula el siguiente ruego:

Ruego.- Poda de los árboles de la Carrera.

Don Antonio Vera Vázquez ruega se poden o corten los árboles de la Carrera, ya que se encuentran en muy mal estado, y dificultan también las maniobras de aparcamiento. La Alcaldesa expone que va a dar las instrucciones necesarias para que este mismo día o mañana se pueden solucionar el tema.

Habiendo concluido el examen de todos los puntos contemplados en el Orden del día de la Sesión, por la Señora Alcaldesa Presidenta se dio por concluida la reunión siendo las once horas del día de su inicio, se extiende la presente Acta, de todo lo tratado y acordado, de la que como Secretario doy fe, y que firmará conmigo la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

CONFORME, la Alcaldesa-Presidenta
D^a. Leonor Andrades Perales

DOY FE
D. Juan Vicente Lobato Carrasco